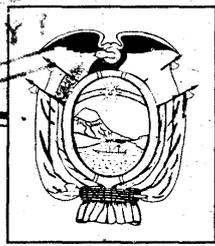


4845

100
47
1005

018633

1019-01



NOTARIA DECIMO QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

TERCERA

COPIA

De la escritura de: AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA SECOHI CIA. LTDA.

Otorgada por: _____

A favor de: _____

Cuantía: USD 1.370.000,00

17 JUL. 2001

Guillermo Corrales

Quito, a 26 de junio del 2001

29 JUN. 2001

Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332 - 439073
Quito - Ecuador

Guillermo Corrales
Guillermo Corrales
24-09-01

A V R

00000 4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA

"SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA."

CAPITAL ANTERIOR:

USD \$ 120.000,00

AUMENTO DE CAPITAL:

USD \$ 1.370.000,00

CAPITAL ACTUAL:

USD \$ 1.490.000,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del
Ecuador, hoy día veinte y seis de junio del año dos
mil uno (26 de junio del 2001), ante mí el Notario
Décimo Quinto del Cantón, doctor Antonio Vaca
Ruilova, comparece el señor Cristóbal Corrales, en
su calidad de Gerente General y Representante Legal

Dr. Antonio Vaca Ruilova

1 de la Compañía Segundo Eloy Corrales e Hijos SECOHI
2 CIA. LTDA., según consta del documento que se
3 acompaña como habilitante y debidamente autorizado
4 por la Junta General Extraordinaria. El
5 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor
6 de edad, de estado civil casado, domiciliado en la
7 ciudad de Latacunga, de tránsito por esta ciudad de
8 Quito, legalmente hábil y capaz para contratar y
9 obligarse a quien de conocer doy fe; y dice que
10 eleva a escritura pública el contenido de la minuta
11 que me presenta y cuyo tenor literal es el
12 siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
14 una en la que conste el incremento de capital y la
15 reforma de estatutos de la compañía Segundo Eloy
16 Corrales e Hijos SECOHI Cía. Ltda. de conformidad
17 con las consiguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción
19 de la presente escritura, el señor Cristobál
20 Corrales, en su condición de Gerente y
21 Representante Legal de la Compañía, cuyo
22 nombramiento se adjunta como documento habilitante.
23 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Segundo Eloy Corrales
24 de Hijos SECOHI Cía. Ltda. se constituyó mediante
25 escriturada otorgada el treinta y uno de Mayo de
26 mil novecientos setenta y cuatro por el doctor
27 Guido A. Lanás C., notario segundo de Latacunga,

1 inscrita bajo el número treinta y seis, el diez y
2 siete de julio del mismo año en el Registro 00000 5
3 Mercantil. b) Mediante escritura otorgada el ~~nueve~~ ^{/ocho}
4 de octubre de mil novecientos ochenta y siete por
5 el Doctor Ulpiano Gaibor Mora, Notario Quinto del
6 cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de
7 Latacunga bajo el número ciento veinte del veinte y
8 tres de Noviembre de mil novecientos ochenta y
9 siete, se incrementa el capital de la Compañía a un
10 millón quinientos mil sucres. c) Con escritura
11 pública otorgada por la doctora Ximena Moreno de
12 Solines, el veinte y nueve de Diciembre de mil
13 novecientos noventa y ocho, e inscrita en el
14 Registro Mercantil de Latacunga bajo el número
15 cincuenta y nueve, el once de mayo de mil novecien-
16 tos noventa y nueve se incrementó el capital de la
17 compañía en dos mil novecientos noventa y seis
18 millones de sucres y se reformó el estatuto social
19 de la compañía, reformándose inclusive la razón
20 social a Segundo Eloy Corrales e Hijos SECOHI Cía.
21 Ltda. **TERCERA.- INCREMENTO DE CAPITAL:** Dando
22 cumplimiento a la resolución de la junta general
23 extraordinaria y universal de socios, celebrada el
24 diez de julio del dos mil, se eleva el capital
25 social de la compañía de ciento veinte mil dólares
26 a un millón cuatrocientos noventa mil dólares,
27 conforme consta en el cuadro de integración de

1 capital que forma parte del acta de la junta de
2 socios celebrada el diez de julio del dos mil.

3 **CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** La junta general
4 extraordinaria y universal de socios, celebrada el
5 diez de julio del dos mil, decidió que era neces-
6 ario reformar varios de los artículos del estatuto
7 social vigente, con el fin de lograr que se
8 convierta en un factor de desarrollo empresarial,
9 acorde a la época dinámica y de cambio que vive el
10 sector productivo de nuestro país, aprobándose por
11 unanimidad la reforma de los artículos: décimo,
12 décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo
13 noveno, vigésimo y vigésimo primero y, los términos
14 que constan en el acta del diez de julio del dos
15 mil. A consecuencia del incremento de capital a un
16 millón cuatrocientos noventa mil dólares se reforma
17 también el artículo cuarto del estatuto social el
18 mismo que en adelante dirá: El capital social de la
19 compañía es de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL
20 DÓLARES (US\$ 1.490.000,00), dividido en CATORCE MIL
21 NOVECIENTAS (14900) participaciones de cien
22 dólares cada una. Se acompaña el texto de los
23 artículos reformados que constan en el acta
24 de diez de Julio del dos mil. **QUINTA.-** Por
25 último, el compareciente declara que todos los
26 socios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
27 edad y domiciliados en la ciudad de Latacunga.

1 DOCUMENTOS HABILITANTES.- uno) Nombramiento de
2 Gerente General de la Compañía debidamente
3 inscrito. Dos) Copia certificada del acta de la
4 Junta General, Extraordinaria y Universal de
5 socios de SECOHI Cía. Ltda, celebrada el diez de
6 Julio del dos mil. Usted señor Notario se servirá
7 agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo
8 para la validez de este documento. HASTA AQUÍ la
9 minuta que se encuentra firmada por el doctor
10 Jaime Aragón Lozada, con matrícula profesional
11 número cinco mil trescientos noventa y dos, del
12 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
13 otorgamiento de la presente escritura pública se
14 observaron todos los preceptos legales del caso y
15 leída que le fue íntegramente al compareciente,
16 por mí el Notario, éste se afirman y ratifica en
17 todo su contenido y firma conmigo en unidad de
18 acto de todo lo cual doy fe.

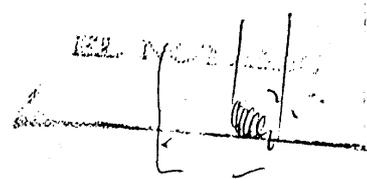
19

20

21 f) Sr. Crisóbal Corrales.

22

00000 6



Dr. Antonio Vaca Ruilova

5



Latacunga, 15 de mayo de 1999

Señor

Lic. CRISTOBAL CORRALES

Presente. -

De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicar que en Asamblea Extraordinaria de socios de SECOHI CIA. LTDA. llevada a cabo el día 15 de mayo de 1999 se tuvo a bien nombrar de manera unánime como GERENTE DE LA COMPAÑIA por lo tanto Usted es el Representante Legal, sus deberes y atribuciones constan en la Escritura de Constitución Social otorgada en la Notaría Segunda del cantón Latacunga, el 31 de mayo de 1974 e inscrita el 17 de julio del mismo año, en el Registro de la propiedad de esta ciudad a fojas 49, 50, 51, 52, bajo partida No 120 del Registro Mercantil.


Arq. Edgar Corrales
PRESIDENTE

Para los fines legales consiguientes dejo constancia de que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑIA SECOHI.
Latacunga, mayo 15 de 1999


Lic. Cristóbal Corrales
GERENTE

Certifico que el Lic. Cristóbal Corrales firmó ante mi nota de aceptación que antecede y la firma puesta por él es la misma que usa en todos los actos públicos y privados.

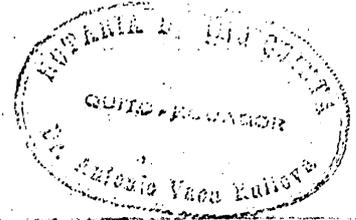
Latacunga, mayo 15 de 1999


Arq. Edgar Corrales
PRESIDENTE

COMUNICACION QUEMADA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 11
del artículo de la Ley Notarial, me fue exhibido el
documento que antecede, constante de 1
hojas útiles, del cual doy fe de su exactitud,
conformidad y corrección.

Quito, a 20 Julio 2001

[Handwritten signature]



DE : FIRMA AUDITORA S.A.

NO. DE FAX : 801371

06 AGO. 2001 12:03PM P2

CERTIFICO: que en esta fecha se ha
inscrito el nombramiento que antecede, en
el REGISTRO MERCANTIL, a folios 71 vuelta,
vaya la partida No. 81.- La Cacería, 10 de
Junio de Mayo de mil novecientos noventa y
nueve.- x.x.x.x.x.

[Handwritten signature]
Notario Público
Dr. Antonio Vaca Kulieta

Acta de la junta general extraordinaria universal de accionistas de 10 de julio del 2000.
En la ciudad de Latacunga domicilio de la compañía Segundo Eloy Corrales e Hijos SECOHI Cía. Ltda, el día 10 de julio del 2000 a las diez y seis horas en las oficinas ubicadas en la avenida Eloy Alfaro y Gatazo se reúnen los siguientes socios de la compañía:

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
✓ María Avelina Bastidas Herrera	✓ 600.000
Cristóbal Rosendo Corrales Bastidas	300.000✓
Gloria Angélica Corrales Bastidas✓	✓ 300.000
✓ Bertha Cecilia Corrales Bastidas	300.000✓
Rosarios Corrales Bastidas✓	300.000✓
✓ Edgar Enrique Corrales Bastidas	300.000
Hernán Bolívar Corrales Bastidas✓	300.000✓
✓ María Avelina Corrales Bastidas	✓ 300.000
Segundo Javier Corrales Bastidas✓	300.000✓
TOTAL	3'000.000

Por encontrarse presente el 100% de capital social, conforme lo certifica el señor licenciado Cristóbal Corrales Bastidas en su calidad de gerente y como tal secretario de la presente junta, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente deciden los socios por una unanimidad constituirse en junta general extraordinaria y universal para tratar el siguiente orden del día:

1.- Aumento de capital

2.- Reforma de estatutos

Una vez que los socios aprueban en forma unánime el orden del día propuesto se procede a tratarlo en su orden:

1.- Aumento de Capital

El señor gerente manifiesta que es necesario reforzar la situación financiera patrimonial de la compañía para lo cual propone a los socios asistentes elevar en 1'370.000,00 dólares el capital social de la empresa de acuerdo al cuadro de integración de capital el mismo que forma parte integrante de esta acta.

Luego de varias deliberaciones los socios asistentes unánimemente aprueban el aumento de capital en los términos del cuadro de integración anterior, el mismo que forma parte integrante de esta acta.

Como consecuencia del aumento de capital aprobado se resuelve además modificar el artículo cuarto del estatuto social actual, el mismo que dirá:

Artículo cuarto.- El capital social de la compañía es de 1'490.000,00 dólares, dividido en 14900 participaciones de 100 dólares cada una.

2.- Reforma de estatutos

El gerente de la compañía manifiesta que es imprescindible efectuar reformas a varios artículos del estatuto social actual, con el fin de lograr que este se modernice y constituya un factor que colabore al desarrollo de la empresa, proponiendo reformas a los artículos: décimo, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero; en los siguientes términos:

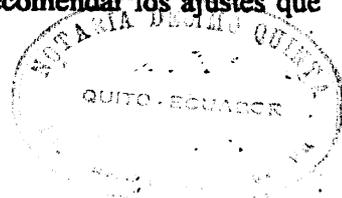
Artículo décimo.- La sociedad estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el directorio, el presidente, el gerente y los gerentes regionales, cada uno con las atribuciones que determina la ley de compañías, el estatuto social y el reglamento interno. La representación legal corresponde al gerente, quien será sustituido por el presidente en caso de ausencia temporal o impedimento.

Artículo décimo sexto.- Como el mas alto organismo de la compañía la junta general de socios tendrá todas las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la misma, nombrará cada dos años al presidente y a los vocales del directorio con sus respectivos suplentes, al gerente, fijando sus remuneraciones y serán de su competencia privativa, los asuntos que puntualiza como sus atribuciones la ley de compañías.

Artículo décimo séptimo.- El directorio estará integrado por el presidente de la compañía que lo será también del directorio y dos vocales principales elegidos por la junta general junto con dos suplentes, que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos y desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

Artículo décimo octavo.- El directorio se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, cuando el presidente lo convoque, cuando lo soliciten dos de sus miembros principales o el gerente general. La convocatoria se hará por carta circular cuando menos con 48 horas de anticipación, con indicación del día, hora y lugar. Habrá quórum con la asistencia de dos de sus vocales principales. A falta del presidente presidirá la sesión el primer vocal. Las resoluciones se tomarán por mayoría; constarán en actas, y se llevarán a cabo sin necesidad de esperar la aprobación de las mismas, a menos que se resuelva expresamente lo contrario. Podrá también el directorio tomar resoluciones válidas sin necesidad de sesión, si sus tres integrantes manifiestan unánimemente y por escrito, su opinión o su voluntad en determinado sentido, debiendo en tal caso archivar las comunicaciones junto con las actas de la sesión. Son atribuciones y deberes del directorio:

- a) Dirigir la administración y negocios de la compañía
- b) Aprobar en el mes de diciembre el presupuesto de la compañía y el plan de operaciones para el siguiente ejercicio económico, elaborado por el subgerente.
- c) Conocer y aprobar el informe trimestral preparado por el gerente, sobre el cumplimiento del presupuesto y plan de operaciones y recomendar los ajustes que fueren necesarios.
- d) Expedir reglamentos.



- e) Nombrar a los funcionarios que tengan responsabilidad, a los auditores internos y a los jefes de sección.
- f) Recomendar a la junta general el nombramiento de gerente y de comisario.
- g) Aprobar o rever las resoluciones del presidente o del gerente.
- h) Resolver las convocatorias a junta general de socios.
- i) Resolver sobre la creación de sucursales o agencias o sobre la apertura de nuevas líneas de negocio; y nombrar a los gerentes regionales de sucursales o agencias, de las ternas sugeridas por el gerente, determinando en cada caso su remuneración, atribuciones y responsabilidades.
- j) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles.
- k) Resolver sobre todo acto, contrato, transacción que obligue a la compañía frente a terceros por un monto superior al 50% y que no excede del 100% del capital social.
- l) Revisar el balance anual y presentar a la junta general de socios, junto con un informe de labores y un proyecto de distribución de utilidades.
- m) Conocer y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la junta general.
- n) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto, los reglamentos y las resoluciones de la junta general.

Artículo décimo noveno.- El presidente que podrá ser o no socio de la compañía será elegido por la junta general; tendrá un periodo de duración de dos años pudiendo ser indefinidamente reelegido; y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación, inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán los siguientes:

- a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio.
- b) Llevar a conocimiento de la junta todos los asuntos que fueren de competencia de ésta, y especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar cada ejercicio económico.
- c) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.
- d) Legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de junta general.
- e) Formular los reglamentos que creyere necesarios y someterlos a consideración del directorio.
- f) Reemplazar al gerente en caso de ausencia o impedimento.
- g) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren, y las resoluciones de la junta general.
- h) Suscribir conjuntamente con el gerente de la empresa, todo acto, contrato o transacción que obligue a la compañía frente a terceros, por un monto superior al 20% y que no exceda del 50% del capital social de la empresa.

Artículo vigésimo.- El gerente que podrá ser o no socio de la compañía será también nombrado por la junta general por un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá su cargo hasta ser legalmente reemplazado. Su nombramiento con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial siendo sus atribuciones y deberes los siguientes:

- a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su firma, debiendo entenderse que, a pesar de lo que dispone el artículo doce de la ley de compañías, necesitará autorización del directorio para todo

contrato, transacción cuya cuantía fluctúe entre el 20% y 50% del capital social, o mire al dominio de bienes inmuebles. 0000 9

- b) Administrar la sociedad.
- c) Nombrar o remover empleados, con excepción de los funcionarios cuyo nombramiento corresponde al directorio y fijar sus remuneraciones.
- d) Presentar cada año a la junta general de socios, el informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación, y el proyecto de distribución de utilidades que haya sido aprobado por el directorio.
- e) Convocar a sesiones de junta general en caso de que no lo hiciera el presidente.
- f) Actuar como secretario de la junta general y del directorio, y dar fe de todos los asuntos de la compañía.
- g) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación, y las actas de las sesiones en las que actué como secretario.
- h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la compañía con indicación del capital representado.
- i) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaran y las resoluciones de la junta general.
- j) Elaborar los manuales operativos de la empresa y someterlos a consideración y aprobación del directorio.
- k) Nombrar a los gerentes regionales.
- l) Resolver sobre todo acto, contrato o transacción que obligue a la compañía frente a terceros por un monto que no supere el 20% del capital social de la compañía.
- m) Suscribir conjuntamente con el presidente de la empresa todo acto, contrato o transacción que obligue a la compañía frente a terceros, por un monto superior al 20% y que no exceda del 50% del capital social de la compañía.
- n) Las demás atribuciones y deberes que le corresponden en virtud de la ley o de otras disposiciones estatutarias.

Artículo vigésimo primero.- Se sustituye el texto anterior por el siguiente: "En caso de ausencia temporal o impedimento del gerente general de la compañía, será subrogado por el presidente, si la falta del gerente fuera definitiva, la subrogación se prolongará hasta cuando la junta general designe nuevo gerente."

Una vez analizadas cada una de las reformas planteadas estos son aprobados por unanimidad por parte de los socios asistentes.

La junta general autoriza al gerente para que en representación de la compañía otorgue la escritura pública que instrumente las resoluciones tomadas y tramite su aprobación e inscripción.

Por haberse agotado el orden del día se concede un receso para la redacción del acta, la misma que una vez leída es aprobada por unanimidad, en unión del presidente y secretario que certifican, procediéndose a dar por terminada la reunión a las diez y ocho horas del 11 de julio del 2000.





SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS
SECOHI Cía. Ltda

Arq. Edgar Corrales

PRESIDENTE

SOCIO

Lic. Cristobal Corrales

GERENTE GENERAL

SECRETARIO

SOCIO

Sra. Maria Bastidas

Sra. Rosario Corrales

Dra. Bertha Corrales

Lic. Maria Corrales

Sra. Gloria Corrales

Tigo. Hernán Corrales

Tigo. Javier Corrales

-X

CERTIFICO QUE ES

FIEL COPIA DEL

SECOHI Cía. Ltda.

LIC. CRISTOBAL CORRALES

GERENTE GENERAL SECOHI CIA LTDA

0000010

**SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS CIA LTDA
SECOHI CIA. LTDA
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN EL AUMENTO**



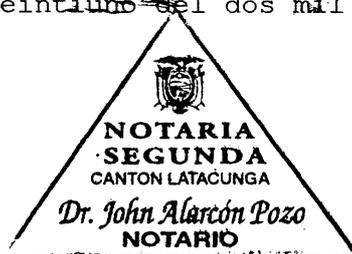
SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	FORMA DE PAGO			
			COMPENSACION DE CREDITOS	UTILIDADES RETENIDAS	RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL
Sra. María Bastidas ✓	24,000.00	274,000.00	60,866.16	11,927.91	201,205.93	298,000.00 ✓
Arq. Edgar Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.09	5,963.95	100,602.96	149,000.00
Tlgo. Javier Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.09	5,963.95	100,602.96	149,000.00
Lic. María Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00
Lic. Cristobal Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00 ✓
Dr. Bertha Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00
Lic. Gloria Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00
Ing. Rosario Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00
Tlgo. Hernán Corrales ✓	12,000.00	137,000.00	30,433.08	5,963.96	100,602.96	149,000.00
TOTALES	120,000.00	1'370,000.00	304,330.82	59,639.57	1'006,029.61	1'490,000.00

Si por efecto de la revisión por parte de la Superintendencia de Compañías, existieran diferencias que no pudieran ser cubiertas por valores registrados en las cuentas que se capitalizan, para mantener el valor del aumento aprobado por la junta general, se incrementa el valor de la cuenta reexpresión monetaria.

Se otorgó ante mi y en fe de
ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sella-
da en Quito , a veinte y seis de junio del año dos mil uno.

EL NOTARIO

RAZÓN: Con fecha diecinueve de octubre del dos mil uno y
al margen de la correspondiente escritura matriz que
reposa en el archivo de la Notaría Segunda a mí cargo,
tomé nota del aumento de Capital y Reforma de Estatutos de
LA COMPAÑÍA SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI COMPAÑÍA
LIMITADA, otorgado mediante escritura pública de
veintiséis de junio del dos mil uno, ante el Notario
Décimo Quinto del Cantón Quito Doctor Antonio Vaca
Ruilova, y aprobado mediante resolución número 01.Q.IJ.
cuatro mil setecientos noventa y siete, dictada por el
señor ROBERTO SALGADO VALDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, el ~~oc~~ de octubre del dos mil uno. Latacunga,
junio veintiuno del dos mil uno.



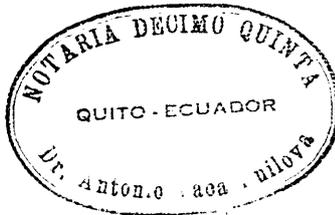
Dr. JOHN ALARCÓN
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LATACUNGA
2610918

RAZON: Mediante resolución No. 01.Q.IJ.4797, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 8 de Octubre del 2001, se aprueba el aumento de capital y la reforma de estatutos de la Compañía SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI Cia. Ltda., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de aumento de capital de fecha 26 de junio del 2.001. Quito, a diez y siete de octubre de dos mil uno.

0000011

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO

Dr. Antonio Vaca Rulova



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la **COMPANÍA SEGUNDO ELOY CORRALES E HIJOS SECOHI CIA. LTDA.**, conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 01.Q.IJ.4797 de ocho de Octubre del dos mil uno, a fojas 186 a 187 vuelta, bajo la partida número **CIENTO SESENTA Y UNO (161)** del Registro Mercantil llevado en el presente año, y se tomó nota al margen de la partida No. 36 correspondiente al año de mil novecientos setenta y cuatro, en la que consta la inscripción de la escritura de Constitución. - Latacunga, a diecinueve de Octubre de dos mil uno. - . X.X.X.X.

[Handwritten Signature]
El Registrador.